

RESOLUCION C.N.T.A. 242/19

Buenos Aires, 7 de octubre de 2019

B.O.: 18/10/19

Vigencia: 1/10/19

Trabajo agrario. Salarios. Remuneraciones mínimas y condiciones de trabajo para el personal que se desempeña en la actividad olivícola en el ámbito de todo el país.

Art. 1 – Fíjense las remuneraciones mínimas y condiciones de trabajo para el personal que se desempeña en la actividad olivícola, en el ámbito de todo el país, con vigencia a partir del 1 de octubre de 2019 hasta el 30 de setiembre de 2020, conforme se consigna en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2 – Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencido el plazo previsto en el art. 1, y hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva resolución.

Art. 3 – Los integrantes de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario se comprometen a reunirse en el mes de febrero de 2020, a fin de analizar las posibles variaciones económicas acaecidas desde la entrada en vigencia de la presente resolución, que podrían haber afectado a las escalas salariales establecidas en el art. 1, y la necesidad de establecer ajustes sobre éstas.

Art. 4 – Los trabajadores comprendidos en la presente resolución que desarrollan sus tareas en las provincias del Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur percibirán un adicional del veinte por ciento (20%) según lo establecido en el art. 19 del anexo.

Art. 5 – De forma.

[ANEXO - Remuneraciones mínimas y condiciones de trabajo para el personal que se desempeña en la actividad olivícola en el ámbito de todo el país](#)